



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: La presente Ley tiene por objeto facilitar la accesibilidad de personas con alteraciones del lenguaje, trastornos de la comunicación y neurodivergentes a través de cartas de menú con pictogramas en restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente Ley, se entiende por pictograma a la imagen representativa de ideas u objetos que facilita la comunicación y el entendimiento al proporcionar accesibilidad cognitiva a las personas que no pueden comprender el lenguaje escrito o la palabra.

ARTÍCULO 3º: Los locales y emprendimientos gastronómicos de la Provincia de Buenos Aires que incorporen el menú con pictogramas en sus cartas de menú, sea éste en formato papel o digital, deberán ofrecerlo siempre, no ante la solicitud particular. El mismo deberá constar de la carta habitual, incluyendo en la totalidad de lo ofrecido en el local o emprendimiento y sus precios correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Aquellos restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires que integren el menú con pictogramas a su



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

carta podrán acceder a un beneficio por un periodo especial de 12 meses no prorrogable, de la reducción del 5% de la alícuota de ingresos brutos a contar desde el reconocimiento del beneficio por ARBA, desde el vencimiento del siguiente anticipo posterior al reconocimiento.

ARTÍCULO 5°: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) determinará la forma que adoptará el procedimiento a cumplimentar por los comercios gastronómicos para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 6°: A los efectos del reconocimiento del beneficio los comercios gastronómicos interesados en acceder al mismo deberán cumplimentar el procedimiento dispuesto por ARBA, deberán inscribirse en un registro provincial y exhibir en lugar visible el QR de encuesta de cumplimiento.

ARTÍCULO 7°: La reducción del 50% de la alícuota no exime al comercio contribuyente de la presentación de la obligación de presentar la Declaración Jurada de ingresos brutos mensual y de resumen anual.

ARTÍCULO 8°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el poder ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- A. Confeccionar el registro de locales y emprendimientos gastronómicos objeto del beneficio de la presente Ley.

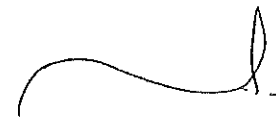


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- B. Proveer a los locales y emprendimientos gastronómicos de modelos de pictogramas de forma gratuita en formato descargable, a través de su página web, para que éstos puedan armar sus cartas de menú de acuerdo a su oferta gastronómica.
- C. Proveer al local o emprendimiento gastronómico de la leyenda “comercio gastronómico (logo/imagen propio del TEA)” que incluya un QR que, mediante su escaneo, dirija a una encuesta de cumplimiento, debiendo exhibirse uno en lugar visible desde afuera del establecimiento y otro en el interior.
- D. Analizar los datos proporcionados mediante QR, que incluirán los datos del local o emprendimiento como su razón social, ubicación y tipo, junto al análisis de cumplimiento y otros que la Autoridad de Aplicación considere necesarios a los fines del cumplimiento de la presente.
- E. Controlar y dar cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada dentro de los siguientes noventa (90) días.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARICEL ETCHEGOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley tiene por objeto lograr que todos los locales y emprendimientos gastronómicos de la Provincia de Buenos Aires incorporen en sus cartas el menú confeccionado con pictogramas a los efectos de facilitar la accesibilidad a personas con alteraciones del lenguaje y trastornos de la comunicación.

El lenguaje es un proceso complejo que nos permite la comunicación entre dos o más interlocutores mediante un código convencional de señales sonoras articuladas. Comprende tres dimensiones: la forma, que se refiere tanto a la fonología como a la sintaxis; el contenido, directamente relacionado con el léxico y el significado de la frase y el discurso; y las funciones comunicativas, afines a la competencia conversacional, la capacidad de adaptar el lenguaje al contexto y el lenguaje no verbal, entre otros.

Los trastornos de la comunicación comprenden las alteraciones o deficiencias del lenguaje, el habla y la comunicación no atribuibles a un déficit auditivo o sensorial, disfunción motora u otras afecciones médicas o neurológicas, discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo, y se incluyen dentro de los trastornos del neurodesarrollo como el trastorno específico del aprendizaje, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), el trastorno del espectro autista (TEA) y el trastorno del desarrollo de la coordinación.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

los

Es el caso propio de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), quienes desarrollan el habla de manera tardía o no terminan de desarrollarlo a la vez que no pueden comprender el lenguaje escrito, por lo que la alusión a imágenes como los pictogramas facilita que puedan indicar el pedido en un menú. El TEA, según la OMS, es una clasificación de tipologías que se enmarca en *“Los Trastornos Generalizados del Desarrollo son un conjunto de trastornos caracterizados por deterioros cualitativos de las interacciones sociales recíprocas y de los modos de comunicación, como también por la restricción del repertorio de intereses y de actividades que se aprecia estereotipado y repetitivo. Estas anormalidades cualitativas constituyen un rasgo que afecta el funcionamiento de la persona en todas las situaciones.”* (CIE-10, volumen 1, p. 362).

El Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en su análisis del mes de noviembre del 2023 sobre personas con CUD con condiciones de salud vinculadas al espectro autista indica que *la provincia de Buenos Aires (50.666 personas -44,3%-) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (11.404 personas -10%-) concentran más de la mitad de las personas certificadas con Trastornos del Espectro Autista del país, a la vez que explicita que del total de la población de estudio, el mayor porcentaje (45,8%) declaró residir en el Área Metropolitana de Buenos Aires.*



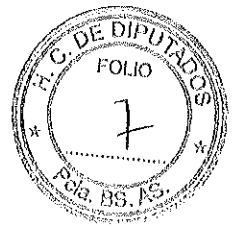
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Convención de las Personas con Discapacidad, a la que nuestro país adhiere mediante Ley 26.378 indica que los estados parte *reconocen la diversidad de las personas con discapacidad y la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus*

Es el caso propio de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), quienes desarrollan el habla de manera tardía o no terminan de desarrollarlo a la vez que no *propias decisiones*. Dicha Convención, también especifica las definiciones de "comunicación" (que) *incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; y de "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal*. En este marco, encuentra significación la noción de pictograma como facilitador de la comunicación y el lenguaje.

Un pictograma es una representación gráfica entendida como un signo que traslada información de un objeto concreto de forma figurada sin necesidad de utilizar el lenguaje, es decir que es un dibujo simple que, sin necesidad de acompañamiento con un texto explicativo, es capaz de trasladar un mensaje o idea. Se caracteriza por su sencillez, legibilidad, referencialidad y comprensión.

La utilización de esta herramienta es un gran aporte a la consecución de la igualdad y equidad de derechos para las personas con alteraciones del lenguaje y trastornos de la



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

comunicación. Es un acto que por su simpleza parece nimio, pero guarda en sí mismo un salto de calidad en la cotidianidad y día a día de estas personas y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARICEL ETCHEOIN MORO".

MARICEL ETCHEOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica